REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

ACCIÓN:	**REPARACIÓN DIRECTA**
RAD:	**76001-33-31-003-2007-00099-00**
DEMANDANTE:	**NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**
DEMANDADO:	**CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARENAS**

La apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con el auto del 26 de Junio de 2019 (fl 448), mediante el cual se ordenó el emplazamiento del señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARENAS,** allega la publicación en el periódico "EL ESPECTADOR" folio 451 del cuaderno principal en el que se da cumplimiento a la citada providencia.

Toda vez que se surtió el emplazamiento del señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARENAS,** sin que a la fecha hubiera comparecido al proceso, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 207 del C.C.A, por lo cual se designará como curador Ad – Litem, nombrando a la Doctora **RUBIELA AVILES VELÁSCO**, quien deberá ser notificada en la Carrera 85B # 20-12 o en la Calle 12 # 6-56 Oficina 7, teléfonos 3328065-8806108, tal como lo establece el Artículo 49 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como curador Ad – Litem del señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARENAS**, a la Doctora **RUBIELA AVILES VELÁSCO**, quien deberá ser notificada en la Carrera 85B # 20-12 o en la Calle 12 # 6-56 Oficina 7, teléfonos 3328065-8806108, tal como lo establece el Artículo 49 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE al Curador Ad Litem que debe desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio[1]. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

[1] Así lo ha ratificado la Corte Constitucional mediante las sentencias C-083 y C-369 de 2014.

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RAD: 76001-33-31-003-2007-00099-00
DEMANDANTE: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARENAS

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **114** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, **28 DE NOVIEMBRE 2019**

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	76001-33-31-006-2010-00368-00
DEMANDANTE:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
DEMANDADO:	ALBERTO PEÑA OTERO
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Teniendo en cuenta que no se ha presentado nueva dirección por parte de la apoderada de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP o indicado que la desconoce conforme al artículo 239 del Código General del Proceso, por lo se le requerirá nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que proceda de conformidad dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente proveído.

En consecuencia se,

D I S P O N E:

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que presente nueva dirección de notificación de la parte demandada o indique si desconoce la dirección de notificaciones de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso. Para ello se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.**114** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: **ACCIÓN POPULAR**
RAD: **76001-33-31-008-2008-00379-00**
DEMANDANTE: **CARLOS ALBERTO APONTE MONDRAGÓN**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS**

Hasta el momento no se ha realizado aceptación y posesión del perito designado.

En tal sentido el Despacho decide relevar al perito y en su lugar proceder a la peritación de entidad oficial, en este caso por parte de la Facultad de Contaduría de la Universidad del Valle

Se oficiará a dicha entidad solicitando proceda a pronunciarse sobre el dictamen pericial que obra en el cuaderno 3 del expediente y las argumentaciones de la apoderada del Municipio de Cali en su escrito de objeción por error grave a folio 479 del cuaderno principal.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al perito LUIS JAIR BECERRA y en su lugar proceder a **OFICIAR** a la Facultad de Contaduría de la Universidad del Valle para que de conformidad con el artículo 234 del Código General del Proceso proceda a realizar la experticia sobre sobre el dictamen pericial que obra en el cuaderno 3 del expediente y las argumentaciones de la apoderada del Municipio de Cali en su escrito de objeción por error grave a folio 479 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Debe advertírsele a la entidad demandada que cuenta con cinco (5) días para que aporte el monto indicado por la entidad para la realización de la experticia.

TERCERO: Se le concede el término de quince (15) días a la Facultad de Contaduría de la Universidad del Valle, contados a partir del pago del aporte respectivo, para realizar la experticia.

NOTIFÍQUESE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 114 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	76001-33-31-008-2009-00261-00
DEMANDANTE:	DORALBA DE JESÚS VÁSQUEZ DE BETANCOURTH
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO.
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha podido notificar a las partes y que actualmente la Rama Judicial no cuenta con convenio del Correo 472, se solicitará a la parte interesada proceda a remitir la comunicación del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, con el respectivo comprobante de entrega.

En consecuencia se,

D I S P O N E:

SOLICITAR a la parte interesada remitir la comunicación del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil con su respectivo comprobante de entrega. Elaborar por secretaría el respectivo comunicado.

NOTIFÍQUESE.

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.**114** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

337

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	76001-33-31-008-2010-00002-00
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER DÍAZ GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta el día 30 de octubre de los corrientes el apoderado de la parte demandante retiro el aviso de emplazamiento, sin que a la fecha haya allegado su respectiva publicación se le requiere para que lo allegue y dar celeridad al proceso.

En consecuencia se,

D I S P O N E:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante presente la publicación del aviso de emplazamiento en los términos del auto de 04 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE.

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.**114** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 76001-33-31-009-2010-00067-00
DEMANDANTE: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL
DEMANDADO: JORGE MAURICIO PEÑA
PROCESO: REPETICIÓN

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem no se ha posesionado pese a dos requerimientos, se procede a requerirle por última vez previo a la compulsa de copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al doctor JAIME ASTUDILLO GUERRERO, para que se posesione en calidad de Curador Ad-Litem del señor JORGE MAURICIO PEÑA, para lo cual se le concede el término de diez (10) días so pena de incurrir en la sanciones del artículo 48 Numeral 7 de la Ley 1564 de 2012. **OFICIESÉ** a la correo electrónico jaimeastudillo02@hotmail.com y también a las direcciones Carrera 85B # 14-29 y Calle 11 # 6-40.

SEGUNDO: SOLICITAR la colaboración del apoderado de la parte demandante para la entrega de los oficios dirigidos a las direcciones físicas.

NOTIFÍQUESE.

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.**114** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2017)

PROCESO NO. **76001-33-31-012-2007-00331-00**
DEMANDANTE: **JOSÉ ARCESIO ZULUAGA Y OTROS**
DEMANDADO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS**
ACCIÓN: **REPARACIÓN DIRECTA**

Teniendo en cuenta que no se ha podido realizar la experticia decretada en el presente proceso con la perito topógrafa JUDITH CARABALÍ GONZÁLEZ por desacuerdos entre las partes y la perito, el Despacho realizará audiencia para clarificar las cargas procesales y orientar el recaudo de la prueba.

Es por ello, que deben asistir los apoderados de las partes y la perito de forma obligatoria.

En consecuencia, se

DISPONE:

CITAR a las partes, a través de sus apoderados, y a la perito topógrafa JUDITH CARABALÍ GONZÁLEZ para orientar la práctica de la prueba pericial para el día 05 de diciembre de 2019, a las 9:30 am. Su asistencia a la audiencia es obligatoria.

Por secretaría, enviar la citación a la perito por el medio más expedito.

Las partes deberán comparecer en la Carrera 5 No. 12 - 42, Sala 10 Piso 5, Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **114** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, **28 DE NOVIEMBRE DE 2019**

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	76001-33-31-013-2010-00329-00
DEMANDANTE:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
DEMANDADO:	MARINO STERLING ZAMORANO
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Teniendo en cuenta que la citación de notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso fue retirada el día 10 de Julio de los corrientes, sin que a la fecha se allegue el resultado de dicha diligencia, se le requiere para que presente la misma a efectos de dar celeridad al proceso.

Teniendo en cuenta que el memorial poder presentado por EMCALI a folios 152 a 160 se encuentra conforme a derecho se reconocerá personería a la nueva apoderada y se tendrá por revocado el poder al anterior apoderado.

En consecuencia se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante presente el resultado de la diligencia de citación de notificación personal del oficio 486 de 08 de julio de 2019, retirado el 10 de julio del mismo año.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora ELIZABETH VELASCO GONGORA como apoderada de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP conforme al poder allegado a folios 152 a 160. Tener por revocado el poder a la doctora ANA LIA JARAMILLO FLECHAS.

NOTIFÍQUESE.

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.114 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	76001-33-31-014-2008-00238-00
DEMANDANTE:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO
DEMANDADO:	LUZ MARINA ISAZA JARAMILLO
PROCESO:	EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que a la curadora ad-litem no se ha posesionado pese a dos requerimientos, se procede a requerirle por última vez previo a la compulsa de copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la doctora ROSAURA ARANGO NAVARRO, para que se posesione en calidad de Curadora Ad-Litem de la señora LUZ MARINA ISAZA JARAMILLO, para lo cual se le concede el término de diez (10) días so pena de incurrir en la sanciones del artículo 48 Numeral 7 de la Ley 1564 de 2012. **OFICIESÉ** a la correo electrónico rosauraarangonavarro@hotmail.com y también a las direcciones Calle 6A # 61-120 Apto 202D y Carrera 5 # 12-16 Oficina 1104.

SEGUNDO: SOLICITAR la colaboración del apoderado de la parte demandante para la entrega de los oficios dirigidos a las direcciones físicas.

NOTIFÍQUESE.

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.**114** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	76001-33-31-016-2010-00369-00
DEMANDANTE:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
DEMANDADO:	JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que a pesar del requerimiento hecho por el Despacho no se ha realizado el emplazamiento del señor JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA se le requiere por segunda vez al Gerente General de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP y la Coordinadora del Área de Defensa Jurídica de la Empresa, para que realicen la carga procesal que le corresponde.

En consecuencia se,

D I S P O N E:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la entidad demandante EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP, a través de su Gerente General, Doctor GUSTAVO JARAMILLO o quien haga sus veces, y al área funcional de defensa jurídica de la entidad, a través de su Coordinadora, Doctora DIANA MARCELA CONTRERAS ROJAS o quien haga sus veces, a fin de que efectúen el emplazamiento del demandado, señor JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 207 del CCA. Para tal efecto, se les concede un término de diez (10) días, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso. OFICIESE por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.**114** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 76001-33-31-017-**2010-00042**-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SONIA TERESA ISSACS OSORIO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El Despacho encuentra que el proceso ha sido terminado por pago, que no existen depósitos en la cuenta del juzgado, y que las medidas cautelares han sido levantadas. Por tanto es inconsecuente darle trámite a los memoriales de los doctores LILIANA CHAVEZ JIMÉNEZ y LEONARDO ANDRÉS SÁNCHEZ SEGURA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

ABSTENERSE de tramitar los memoriales allegados por los abogados LILIANA CHAVEZ JIMÉNEZ y LEONARDO ANDRÉS SÁNCHEZ SEGURA y proceder al **ARCHIVO** inmediato de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 114 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	76001-33-31-017-2010-00356-00
DEMANDANTE:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL COLLAZOS ESPARZA
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha podido entregar la citación a la Curadora Ad-Litem, el Despacho solicitará la colaboración de la apoderada de la parte demandante para que retire el respectivo oficio y proceda a su entrega.

En consecuencia se,

D I S P O N E:

SOLICITAR a la apoderada de la parte demandante remitir el oficio 756 de designación de la Curadora Ad-Litem y presentar su respectivo comprobante de entrega.

NOTIFÍQUESE.

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.**114** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario